

5849/14

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *2. 102*

Contra

José Ferraz Enciso

de

Zaragoza

15508



Juez Instructor designado D.

José M.ª W. Colmenero

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza

Fecha de Incoación

21. 10. 38.

Fecha de remision a la

Tribunal Regional
~~la División Orgánica~~

13 NOV 1938

o 12-12-1944

Expediente núm. 4.102

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 17 expte folios, tramitado contra José Berrozpe Enciso, de Tarazona en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1937 de 193
III Año Triunfal

EL PRESIDENTE.

P.D.

Presidente del Tribunal

Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA

Regional de Responsabilidades Políticas

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la comarcación

referente a José Berrozpe Enciso

vecino de

Tarazona

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Berrozpe Enciso vecino de Tarazona

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José María Molinero Mercado Juez de Instrucción de Tarazona al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de saleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamaron después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que seaje un ejemplar en el sitio de nacimiento, donde permanecerá hasta el recibio del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 34 de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España explota por cuenta del Estado la red de los Ferrocarriles Andaluces.

Para los intereses generales de la Nación, los de los usuarios y los de esas Compañías de Ferrocarriles, que son además concordantes con los del Estado, resulta conveniente unificar en lo posible la marcha de los servicios de ambas redes y sea el mismo el criterio de la Administración para todos los efectos de la intervención e inspección del Estado en ellas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, dispongo:

1.º Se refunden en una las dos Comisarias del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste y en la red de Andaluces, fijándose accidentalmente en Valladolid su residencia.

2.º Esta fusión será con carácter provisional, y en tanto la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste explote por cuenta del Estado la red de Andaluces.

3.º Por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones se dictarán las normas procedentes para la regularización del servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibio de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica, por la Comisión de Hacienda y la Oficialía Mayor de esta Junta Técnica, he tenido a bien aprobar los Estatutos de la Asociación Benéfica de Correos, redactados por la Dirección de dicho servicio de acuerdo con mi Orden de 25 de agosto de 1937, refundiendo en una las tres Agrupaciones profesionales "Asociación Benéfica", "Hogar Escuela de Correos" y "Sociedad de Socorros".

Burgos, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Con diversas fechas, después del 18 de julio, han sido dictadas por esta Presidencia disposiciones encaminadas a prorrogar los plazos para el abono de las cuotas correspondientes a las diversas modalidades de propiedad industrial, así como también para la puesta en práctica de las patentes y de las modalidades en que sea preceptiva aquella.

Estimando necesaria una nueva prórroga, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º Los correspondientes de las distintas modalidades de propiedad industrial, cuyos cánones no hubiesen sido satisfechos en 31 de diciembre de 1937, podrán hacerlo hasta el 30 de abril de 1938, con los correspondientes recargos que señala la ley de Propiedad Industrial.

2.º Persisten las disposiciones dictadas el 23 de febrero y 23 de mayo últimos concediendo prórroga ilimitada, hasta que se legisle lo que oportunamente proceda para la puesta en práctica de las patentes y los certificados de adición, así como de las modalidades a las que les sea exigida aquella formalidad.

Zaragoza, 19 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florentino García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.080).

Francisco Álvarez Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.081).

Félix Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.082).

Esteban Pérez Gracia, vecino de id. (Expte. 4.083).

Benito Martínez Blanco, vecino de id. (Expte. 4.084).

Casildo Rodrigo Beamonte, vecino de id. (Expte. 4.085).

Cirilo Murillo Ventura, vecino de id. (Expte. 4.086).

Antonio Cintora Puche, vecino de id. (Expte. 4.087).

Aniceto Rada Zapatero, vecino de id. (Expte. 4.088).

Bautista Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.089).

Antonio Rubio Artieda, vecino de id. (Expte. 4.090).

Albino Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.091).

Alejandro Magallón Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.092).

Agustín Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.093).

Atilano Rubio Santas, vecino de id. (Expte. 4.094).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 20 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Moncayo Azcona, vecino de Tarazona. (Expte. 4.095).

Francisco Mensat Pastor, vecino de id. (Expte. 4.096).

Justo Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.097).

Juan Delgado Matute, vecino de id. (Expte. 4.098).

Julio García González, vecino de id. (Expte. 4.099).

Julio Moreno Moreno, vecino de id. (Expte. 4.100).

Julio Quintana García, vecino de id. (Expte. 4.101).

José Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.102).

José Labena Moreno, vecino de id. (Expte. 4.103).

Luis Arnedo Royo, vecino de id. (Expte. 4.104).

Luis Coscolín Tejero, vecino de id. (Expte. 4.105).

Mariano Barceló Martínez, vecino de id. (Expte. 4.106).

Manuel Cascán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.107).

Jacinto Asensio Espino, vecino de id. (Expte. 4.108).

Julián Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.109).

Patricio Gracia Alcajaga, vecino de id. (Expte. 4.110).

Primitivo Montes Cascante, vecino de id. (Expte. 4.111).

Pedro Domínguez Paeve, vecino de id. (Expte. 4.112).

Pedro Carrasco Rubio, vecino de id. (Expte. 4.113).

Ramón Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.114).

Tomás Azagra Moreno, vecino de id. (Expte. 4.115).

Teodoro Miguel Serrano, vecino de id. (Expte. 4.116).

Valeriano Moncayo Albericio, vecino de id. (Expte. 4.117).

Prudencio Gómez Echenique, vecino de id. (Expte. 4.118).

Tiburcio Berrozpe Magallón, vecino de id. (Expte. 4.119).

Amado López Ayala, vecino de id. (Expte. 4.120).

Emilio Arnedo Calvo, vecino de id. (Expte. 4.121).

Félix Hernández Simón, vecino de id. (Expte. 4.122).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Tapia Lain, vecino de Encinacorba. (Expte. 4.123).

Saturmino Gómez Sancho, vecino de id. (Expte. 4.124).

Teófila Gracián Tapia, vecina de id. (Expte. 4.125).

José Marín Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.126).

Agustina Rodrigo Ubide, vecina de id. (Expte. 4.127).

Pilar Ruiz Ruiz vecina de id. (Expte. 4.128).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Vallejo Marín, vecino de Zuera. (Expte. 4.129).

Carmen Morán Huertas, María Asensio Abadía y Luis Buenacasa Callao, vecinos de Zaragoza. (Expte. 4.130).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Martínez Sánchez, vecino de Almonacid de la Sierra. (Expte. 4.131).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 462.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota anuncio

D. Félix Rodrigo Colás, como Presidente del Sindicato de Riegos de Borja y en representación del mismo, solicita inscribir en el registro de aguas públicas los aprovechamientos de las siguientes características:

1.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente del Prado, mediante la acequia de Morana.

Término municipal donde radica la toma: Añoñ. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

2.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Barranco de la Balluenga, mediante la acequia de la Retuerta, concitada también por el nombre de acequia de Vera o de Vertela.

Término municipal donde radica la toma: La del río Huecha, en el término de Añoñ, y la del Barranco de la Balluenga, en Vera de Moncayo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

3.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la acequia nueva de Valdecayos. Término municipal donde radica la toma: Añoñ.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Concesión administrativa otorgada por el Gobierno civil de Zaragoza en 18 de julio de 1868, corroborada por las ordenanzas de riego de la ciudad de Borja, aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

4.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente de la Fomueva o Fuenueva, mediante la Acequia del Campo.

Término municipal donde radica la toma: Presa y galería, en el término de Bulbente. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

5.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y manantiales afluentes del mismo, mediante la Acequia de Sopez.

Término municipal donde radica la toma: Bulbente. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

6.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Fuentes. Término municipal donde radica la toma: Bulbente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

7.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Mareque. Término municipal donde radica la toma: Borja.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

8.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Rivas. Término municipal donde radica la toma: Borja.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

9.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Marbadón. Término municipal donde radica la toma: Borja.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

10. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Bargas, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

11. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de "Las Cazuelas", mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

12. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Luchán, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

13. Corriente de donde se deriva el agua: Fuente del Vabillo o del Badillo, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

14. Corriente de donde se deriva el agua: Fuentes denominadas del Azutillo, Valle y Prado.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta prescripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de febrero de 1938.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 533.

Por el presente se requiere a los mozos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1910, cuyo padadero se desconoce, así como el de sus familiares, para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, durante los días del 6 al 14 del actual, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, cuyos nombres a continuación se expresan:

Antonio Germán Carretero, hijo de Manuel y Fermina.

Vicente Hernández Díez, hijo de José y Perfecta. Ariza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Luis Alcedo.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 508.

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 96, del vigente Reglamento de Quintas, los mozos reñensados a continuación, cuyo padadero se ignora, quedan citados por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en los días 13 y 20 de los corrientes con el fin de presentar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que si dejasen de verificarlo sin causa justificada les parará el perjuicio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan:

José Melendo López, hijo de Manuel y Engracia. Tomás Nogués Martín, hijo de Inocencio e Isabel. Almonacid de la Sierra a 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Placentino Cubos.

ATECA Núm. 529.

Ignorándose el padadero de los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes al reemplazo de 1938, incluidos en el alistamiento formado por este municipio como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legalmente les represente, los días 13 y 20 del corriente mes de febrero, a fin de presentar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

- Núm. 3. Blas Peña Penacho, hijo de Julián e Ignacia.
- > 7. José Domínguez Pérez, de José y Hortensia.
 - > 13. Félix Cebolla Sabroso, de Nicasio y Blasa.
 - > 18. Luis Pozo Marco, de Luis y Matilde.
 - > 22. Pascual Aznar Torres (padres desconocidos).
 - > 29. Gerardo Caverro Martínez, de Gerardo y Tecla.
 - > 31. León Magaña Ramón, de León y Matilde.
- Ateca, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

BIJUESCA Núm. 530.

Por el presente se cita y requiere a los mozos que se citan a continuación para que se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, del 6 al 14 del actual a fin de ser destinados a filas, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melchor Pedro Francés Martínez, hijo de Faustino y de Eusebia.

Pablo Gaudiel Ibáñez, hijo de Pablo y de Ana. Bijuesca, 7 febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

TIERGA Núm. 534.

Hallándose entre los nacidos en el año 1919 el mozo Antonio Urdániz Barrio, que nació el 20 de marzo de dicho año y es hijo de Vicente y Dolores, se le requiere por medio del presente para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza desde el 6 al 14 del actual, advirtiéndole que si deja de presentarse

sin causa que lo justifique le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tierga, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

UTEBO Núm. 538.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de esta localidad, del ejercicio 1937, se hallará abierta en esta Casa Consistorial durante las horas hábiles de la mañana de los días 14, 15 y 16 del mes actual.

Utebo, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 457.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Jefe de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo

el núm. 687 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Sánchez Gil, vecino de Munebrega, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del "Boletín Oficial del Estado", no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 495.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

Siendo preciso saber las cantidades existentes en esta provincia y en la zona liberada de la de Teruel de la alfalfa, así como dictar las debidas normas para su venta y circulación al objeto de que pueda saber en todo momento las existencias con que se cuenta, he dispuesto lo siguiente:

A partir de la publicación de esta circular en este "Boletín Oficial", se remitirá por los respectivos Alcaldes de las dos citadas provincias una declaración jurada de las existencias de alfalfa en poder de cultivadores, ganaderos, almacenistas, etc., comprensiva del número de kilos que cada uno tiene en su poder, cuyas declaraciones, acompañadas de un resumen totalizado por las respectivas Alcaldías, se remitirán en el improrrogable plazo de cinco días a partir del recibo del "Boletín Oficial" al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de Zaragoza (Coso 82, 2.º) Caso de no haber existencias, se remitirá el parte negativo.

Después que se efectúe cada corte en las respectivas localidades, vendrán obligados los cultivadores a declarar las cantidades resultantes del mismo, cuyas declaraciones serán remitidas por las respectivas Alcaldías a la Sección Agronómica, haciendo constar las cantidades que tuvieren en su poder de cortes ante

riosos y las que les queden después de verificado aquél.

A partir de la publicación de esta circular, quedará intervenida la circulación de la alfalfa, no pudiendo ésta circular sin la correspondiente guía, que se expedirá en la referida Sección Agronómica.

De las existencias sobrantes quedará a disposición de la Sección Agronómica una tercera parte, y las dos terceras partes restantes a la de Intendencia Militar para abastecimiento del ganado del Ejército, pagándose a razón de 15 pesetas los cien kilogramos a los almacenistas o acaparadores y a 17,50 pesetas los cien kilogramos a los cultivadores; debiendo éstos justificar con una certificación de la Alcaldía que efectivamente cultivan alfalfa en dicho término municipal.

Se ordena a todos los Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades, que vigilen escrupulosamente para que no se verifique ninguna transacción del citado pienso sino es en la forma ordenada en la presente circular, denunciándose las transgresiones que pudieran efectuarse con arreglo a los preceptos consignados en la misma.

Asimismo se previene a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y zona liberada de la de Teruel que pongan todo su celo y patriotismo para que sea efectuado este servicio con toda urgencia y escrupulosidad, pues de lo contrario me verá obligado a imponer las sanciones correspondientes, que aplicaré inexorablemente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los Jefes de estación de ferrocarril que no admitan a las

facturación ninguna partida de alfalfa si no va provista de la correspondiente guía de circulación expedida por la Sección Agronómica.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 551.

Los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que por diferentes causas tengan en su poder cantidades recaudadas «Pro Aguinaldo del Combatiente» las remitirán a este Gobierno Civil para los fines precedentes, enviando también relación de los donantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis

Núm. 497.

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza

Circulars.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Alcaldes de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben disponer que se presente en esta Sección la documentación referente al servicio del padrón de habitantes, para proceder a la revisión y aprobación reglamentaria del apéndice correspondiente a la recificación de dicho padrón llevada a cabo en el año 1937.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Jueces de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben remitir a esta Sección el servicio de movimiento natural de la población correspondiente al mes de diciembre último, así como el de los meses anteriores que hubieran dejado de enviar; y que en lo sucesivo remitan en el plazo señalado el servicio correspondiente a los meses que vayan viniendo.

Si carecieren de boletines impresos pueden hacer el pedido de los que consideren necesarios para el cumplimiento del servicio en cuestión.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Jueces de los municipios de la provincia de Teruel.

LAGUERUELA

Núm. 502.

Ignorándose el paradero del mozo Eduardo Giménez Fernández, hijo de Juan y de Hermenegilda, que nació

en este pueblo el día 24 de noviembre de 1917, así como también el de sus padres, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes depende, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de recificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 13 y 20 del mes actual y hora de las diez de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Lagueruela (Teruel) a 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban P. Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 437.

OJOS NEGROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este pueblo de Ojos Negros en providencia de este día, se hace saber:

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas en este Juzgado con fecha 9 de diciembre pasado acordadas en los expedientes de incautación de bienes contra los expedientados Mariano Paricio Gracia, Inocencio Villén Villén, Cecilio Villén Paricio, Mariano Román Paricio, Sebastián Serrano Paricio y Raimundo Sánchez Colás, fueron éstas anunciadas para ser celebradas nuevamente el día 30 de diciembre pasado, de nueve a trece del mismo, y en vista del asedio a la capital de esta provincia no pudo tener efecto el anuncio en el *Boletín Oficial*, habiéndose acordado la suspensión de las mismas para el día referido, y en su vista, con esta fecha se acuerda la celebración de las mismas el día 14 del mes actual y hora de nueve a trece del mismo, cuyos bienes ya figuran relacionados en el *Boletín Oficial* núm. 209, del día 2 de diciembre, siendo ésta la segunda subasta que se celebra de los bienes embargados y depositados a los mismos, que lo constituyen frutos, muebles, ropas y otros enseres descritos en el citado anuncio, propiedad de los mismos, los cuales se subastarán en esta Secretaría judicial, sita en la plaza Mayor, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores presentarse en la mesa presencial su cédula personal y consignar en dicha mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del avalúo de cuanto se propongan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tendrán, por tanto, derecho a realizar posturas para cubrir el importe de las dos terceras partes de tasación o rebajas reglamentarias, cuyos bienes se hallan bajo la custodia del depositario nombrado, D. Benito Moreno Paricio, que habita en la calle Nueva, núm. 9, de este pueblo, y desde esta fecha hasta la vispera de la subasta podrán verse dichos bienes con la intervención del aludido depositario.

Ojos Negros a uno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Jesús Almazán.—V.º B.º: El Juez municipal, Blas Valenzuela.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

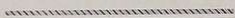
TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 4102
en el Juzgado 47

Año 193 8

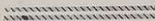
II Año Triunfal.



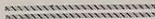
EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido JOSE BERROZPE ENCISO vecino de Tarazona

con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de l. Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



Propagandista

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Barrozpe Enciso de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4102

-47-

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Enero de 1938.
11 Año Triunfal

Sr. D. José M. Molinero Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Expediente núm. 47 de 1938

5

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Melínaro

Tarazona veintitrés de Febrero de mil
novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huido a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado mediante orden verbal al Agente Judicial para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional.....

A sí lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

M.^o Asolinero

Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes y se da la orden
al Agente Judicial..... Doy fé.

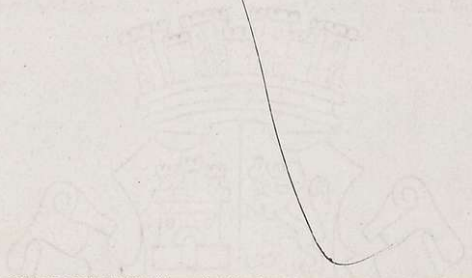
Astray

.No 47 de 1938

CITACION y requerimiento.- Tarazona catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Teniendo en mi presencia a José Berroype Inisco, de 34 años, casado con Rufina Cascham Villas, industrial y natural y vecino de Tarazona le notifiqué la providencia anterior, leyendosela íntegramente; le cité, con entrega de cédula, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este expediente, personalmente o por escrito, para contestar a los cargos que se le hacen, con apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, si no lo verifica, y le requerí para que manifieste qué familiares tiene a su cuidado, manifestando: que tiene a su cuidado a su esposa y tres hijos. Doy fe:

José Berroype

(Signature)



Nº 47-938.

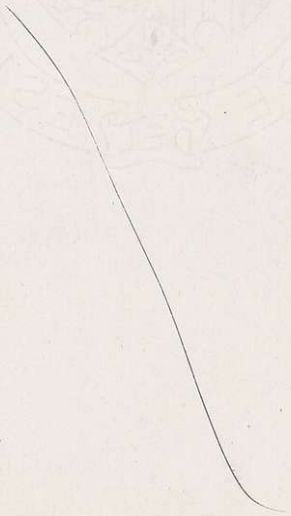
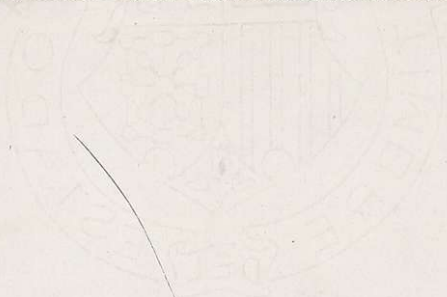
DECLARACION de D. *Luis Mañero Larrañe* Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO Triunfal. Ante S.S^{as} e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *42 años, estado, soltero* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndose las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que José Berrozpe Enciso ejerció el cargo de Secretario de la Junta directiva de Izquierda Republicana, a la que estuvo afiliado, no desempeñando otro cargo político ni administrativo al servicio del Frente Popular, y por ello, le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Luis Mañero Larrañe



DECLARACION de D.

Mateo Boner Boner

Tarazona once de julio

de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.S^a e in-
frascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que
juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 52
años, ~~cesado~~ *Jose Guardia municipal* y de esta na-
turaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que José Berrozpe Enciso ejer-
ció el cargo de Secretario de la Junta directiva de Izquierda Republi-
cana, a la que estuvo afiliado, no desempeñando otro cargo político
ni administrativo al servicio del Frente Popular, y por ello, le con-
sidera culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los da-
ños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé,

M/

LA GEMINENSE S.A.



A 3 32180180 AJ

8

DECLARACION de D. *Rufo Melatuf Ledesma* - Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.S^a e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *45 años, casado, su filiación municipal* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que José Berrozpe Enciso ejerció el cargo de Secretario de la Junta directiva de Izquierda Republicana, a la que estuvo afiliado, no desempeñando otro cargo político ni administrativo al servicio del Frente Popular, y por ello, le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé,

M/

Rufo Melatuf

LA ESQUENSA S. S. A.



43321501190 21

9

En cumplimiento a su escrito de fecha del
y para la debida constancia en el expediente
número 47 que se instruye contra el vecino de esta ciu-
dad D. José Barrozpa Enciso, Vive San
Juan 17

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto
en su escrito lo siguiente:

Primero Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes
al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en
este Partido o en terreno liberado.

Informe Este individuo Vive en esta ciudad

Segundo Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio
del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada interven-
ción en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe ha ejercido cargo político ni administrativo. Pro-
pagandista del Frente Popular.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido
con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos
las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe Si

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u
obrero en la repetida agrupación.

Informe Secretario de la Junta de izquierda
republicana

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hosti-
lidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

No

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
vocó el Alzamiento Nacional.

Informe

Si

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe

Si

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 20 de Agosto de 1938.

II Año Triunfal.



El Alcalde

Felix Yllera

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Tarazona

47
JUZGADO MUNICIPALDE
TARAZONA

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha 25 del actual, por vía de informe, con referencia a Toni Ferrer de Lucaso lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No ejerció cargo político ni administrativo por lo que no como dirigente en actividades pero de propagando

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Si por sus actividades prácticas como de propagando

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel Ejerció el cargo de Secretario de la Junta Directiva de Izquierda Republicana

4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Reside en Barasena, Calle San Juan nº 7

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconscio a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Si

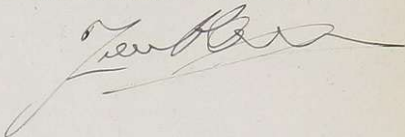
6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional si

.....

.....

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 30 de Marzo de 1938 Il Año Triunfal.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. J. ...'.

El Juez de instrucción de esta ciudad



11

En cumplimiento a su escrito de fecha 25 del pasado febrero y para la debida constancia en el expediente número 47 que se instruye contra el vecino de Zaragoza Jose Berrozpe Lucido

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente:

Primero

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe

Este individuo Reside en Zaragoza calle San Juan nº 17

Segundo

Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe

No ejerció cargo político ni administrativo en favor del llamado Frente Popular

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe

Se significó descaradamente en sus actos acciones y con versaciones

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe

Ejerció el cargo de secretario de la junta Directiva de Izquierda Republicana

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Reside en Tarazona calle de
San Juan n.º 17

Informe

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
vocó el Alzamiento Nacional.

su actuación bien definida y me-
ditada dio lugar a producir la
situación que provocó el Alzamiento Nacional

Informe

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

No hizo daño a personas ni pro-
piedades particulares pero sí a
la Patria con sus predicaciones

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 26 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Benigno Gracia Cortés.

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Tarazona

47
738



12

AL JUZGADO

José Berrozpe Enciso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de ésta Ciudad, provisto de cédula personal de clase 15ª. tarifa 2ª., señalada con el número 4576 de orden, expedida en ésta Ciudad en 3 de Septiembre próximo pasado, en el expediente de responsabilidad civil que se me instruye por supuesta oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, comparezco dentro del plazo conferido y, como mejor proceda, D IFO:

PRIMERO.- Que solamente he pertenecido al Centro Republicano de la Plaza de Seo, de cuya Junta administrativa fui Srío. durante el año 1935, sin que haya desempeñado cargo alguno político.

SEGUNDO.- Que ^{he creído cargo al jurado} tampoco ~~yo~~ ^{de} elección popular del Municipio, Provincia o Estado, en todo el tiempo que duró el régimen republicano.

TERCERO.- Que en todo ése tiempo no actué para nada en política y estuve dedicado exclusivamente a mi industria.

CUARTO.- Que en consonancia con lo manifestado en el número anterior, no hice propaganda política alguna, oral o escrita, esto es, no tomé parte en ninguna reunión política ni del partido, haciendo uso de la palabra, ni recolecté ni suscribí ningún manifiesto, circular u hoja manuscrita o impresa, ni menos escribí en ningún periódico, lo que no hubiera podido hacer por carecer de la necesaria cultura política y literaria.

QUINTO.- Que según el artículo 6º. del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, para que pueda declararse la responsabilidad de una persona es preciso que, por su actuación, sea lógicamente responsable directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Nadie podrá afirmar, ni mucho menos probar, que por acto alguno o del suscribiente u omisión maliciosa, se haya ocasionado el menor daño o perjuicio, directo ni indirecto, por no haber existido, por mi parte, oposición al triunfo del Alzamiento Nacional.

Quien diga lo contrario, debe precisar, los actos u omisiones maliciosos de que se intente hacernos responsable. Para ello no es bastente vagas generalidades ni presunciones. Es preciso citar hechos concretos que nadie podrá precisar ni determinar.

Además, debo hacer constar, que habiendo actuado siempre como elemento de orden, estuve en todo momento al lado de la Autoridades locales y de la Guardia Civil.

Por lo expuesto,

Suplico al Juzgado, que teniendo por presentado éste escrito y por comparecido dentro del plazo concedido, en su vista habré de reconocérseme exento de responsabilidad por los hechos que se me imputan, por ser así de Justicia que pido en Tarazona veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho -III AÑO TRIUNFAL. ;
El interesado "no ejercido cargo alguno" vale

José Berrojo

Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona 24 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

El anterior escrito al expediente de su razon, y oficiese a la Guardia Civil para que informe sobre lo expuesto por el inculcado.

Lo mandó y firma S S^a doy fè.

[Signature]

Angel Castro

Diligencia. Cumplido; doy fè.

Castro



17

En contestación a su escrito de fecha 25 de agosto último tengo el honor de informar a V.S. que JOSE BRROZPE ENCISO en sierto ~~se~~ lo figuro como Secretario de la Junta Directiva del Centro de izquierda republicana durante el año 1.935, pero no por eso dejó de propagar las ideas extremistas de su partido; tampoco ha sido partidario de las autoridades, si no era del las del frente popular y en manera alguna de la Guardia Civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona 6 de Septiembre de 1.938.-III Año Triunfal.

El Teniente.

José Brrozpe Enciso
Sevillano

Señor Juez de Instrucción del Partido

TARAZONA

Providencia juez
Sr. Cano

Parazon, diez y ocho de
agosto de mil novecien

tos treinta y nueve
Oficiere al Sr. Cura Páramo sobre
santos informes del inculpado

Proviendo por el Sr. Jefe

Antonio Cano

Diligencia

seguidamente se
cumple lo mandado, etc. fe

Tengo el honor de informar
a V. S. que: José Berroque Guiso
no ejerció cargos, de Inquisidor
Republicana. A la 2^a Bastante
hablado. A la 3^a No, a la
4^a se halla en esta; a la
5^a y 6^a Indirectamente

Dios guarde a V. muchos años
Cararona 24 de Agosto de 1939. Curo de
la Victoria

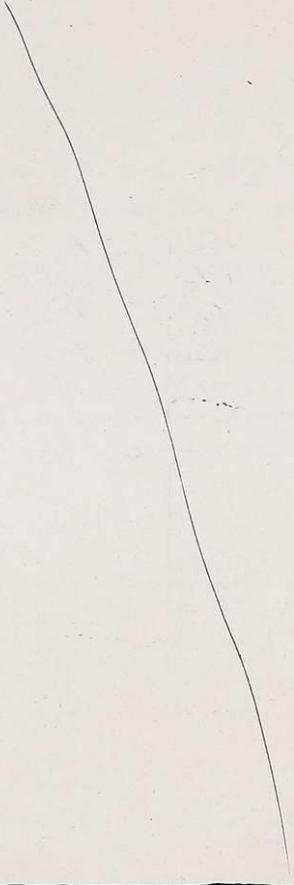


Mestumbrello

Gr. Juez de Instruccion

Cararona.

11



11

JUZGADO: 47.

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cano Sañudo.

Tarazona, veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El anterior oficio únase al expediente de su razón;

Practicadaş ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir, el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, e lévese este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscriba cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.^a de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, y 2.^a disposición transitoria de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Berrozpe Enciso vecino de _____ con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez Municipal de dicha población y Cura Párroco de la misma, y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, la que estimara oportuna habiendo comparecido por escrito,

resultando de lo actuado que dicho inculpado perteneció a Izquierda Republicana donde desempeñó el cargo de Secretario de su Junta Directiva, significándose descaradamente en favor del Frente Popular.

Tarazona a veinticinco de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Antonio Carr

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente.

Doy fé.

[Signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

10

Exp. núm. 4.102
de 1938

Juzgado 47

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruído contra José Penarza Lirio vecino de esta Ciudad para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resumen prevenido.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 25 de agosto de 1938
Año de la Victoria.

Antonio Carr



Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

17

Providencia.—Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I N F O R M E

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Berrozpe Enciso, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Secretario, realizando además propaganda a favor del Frente Popular, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en la actualidad continúa residiendo en Tarazona.

Se halla incurso por tanto el inculcado en los casos b) e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 6º de la Ley

cionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza *quince* de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

J. S. T. y C.

[Signature]

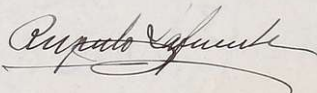
Diligencia.- En 13 de *abril* de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

[Signature]

-Parron- -

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos cua-
 S. S. ,renta y cuatro.

Millaruelo Comuníquese el presente expediente al Ministerio
 Tejada. Fiscal para que informe lo que est es procedente.
 Berrosta. Lo acordaron los señores expresados al margen y
 rubrica el Sr. Presidente de que certifico.


 Ruperto Yañez

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

El 7^o mes dice: que procede devolver
 el expediente al Instituto para que per-
 tenezca nuevamente a los bienes
 del expediente de Sr. Berrosta y a su
 dote los cargos familiares del mismo -
 los efectos del art. 8.º de la Ley de 19 de
 Febrero de 1942
 2 cony. en 31 Octubre de 1944
 Ruperto Yañez

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 4 Noviembre
1944

Providencia. - Zaragoza ocho Noviembre mil
Señores. - novecientos cuarenta y cuatro.

Hilberuel
Fajada
Barroeta

Pase al Puente

Resputo de Puente

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado.

Informe de la Fiscalia

Diligencia.- Revuelto de Pousancia por 22 de Noviembre de 1.944

PROVINCIA.- Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil nove-

S. S. cientos cuarenta y cuatro.

Hilaruelo De conformidad con el dictamen del minis-
Tejada terio Fiscal y para la práctica de las dili-
Barroeta gencias interesadas por el mismo, remítanse

estas actuaciones al Juzgado.

Lo acordaron los Señores del margen y firmo el Sr.
Presidente de que certifico.

Ruperto Lafuente

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- certifico.

11

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero.- Tarazona, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la providencia que antecede, acúsense recibo del expediente. Procédase a formar inventario valorado de bienes de todas clases que pueda poseer el inculpado José Berroque Enciso reclamándose al efecto relación de sus bienes a los señores Alonso, Jefe Local de F.R.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puerto de la Guardia Civil, así como a los Bancos de esta Ciudad; apórtese certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes; requírase al expedientado o a sus familiares para que presenten la relación completa de bienes o derechos que posea; practíquese una información testifical, y una vez que se reciban todos los antecedentes solicitados dese cuenta para acordar sobre la formación del inventario y su tasación por peritos; acredítese en las actuaciones las cargas familiares del expedientado, librándose para la práctica de las diligencias acordadas los despachos que sean precisos.

E.

Así lo acordó y firma S.S. de que doy fé.-

M. S. Molinero

NOTIFICACION.—En Carrión a catarce de Abril
de mil novecientos cuarenta y cinco, yo el Secretario Judicial, notifiqué la resolución
anterior a José Bertrando Enciso
por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma autorizada por mí con la debida
expresión y le requisi como se ordena y firma. Doy fe.

José Bertrando Enciso



El que suscribe, JOSÉ BERROZPE ENCISO, mayor de edad, ca-
sado, industrial y vecino de Tarazona, DECLARA BAJO JURAMENTO
que no posee otros bienes que los que a continuación se ex-
presan:-----

PRIMERO.- Un Establecimiento de Alpargatería sito en esta
localidad y su calle de Marrodán, núm.28, con un valor apro-
ximado de Ptas..... 3.500'00

SEGUNDO.- Mitad de una finca rústica enclavada
en el término de Tarazona y su partida de Baque-
ca, con un valor de dicha mitad de .. 375'00

TERCERO.-Muebles de la casa 450'00

SUMA TOTAL DEL VALOR DE LOS
BIENES DESCRITOS..... 4.325'00
=====

Y para que surta efectos en el expediente de respon-
sabilidades políticas que se le sigue al suscribiente, y a
petición del Juzgado de Instrucción de este Partido, firmo
la presente DECLARACION JURADA en Tarazona a trece de Abril
de mil novecientos cuarenta y cinco.-

José Berrozpe

1910

1910

1910



Correspondiendo a su atento oficio del 9 corriente, tenemos el gusto de participarle que De José Berrozpe Enciso tiene en esta Sucursal una cuenta a la vista con Da. Eufemia Lasheras, con un saldo de Ptas. 275,08

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tarazona de Aragón 12 de Abril de 1945

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Tarazona de Aragón

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de TARAZONA

Correspondencia a un intento oficial

del 9 corriente, tenemos el gusto de darle
cuenta que Sr. José Barcega Amador tiene
en esta ciudad una cuenta a la vista con
Sr. Esteban Barcega, con un saldo de

Ptas. 275.08

Dios Guarde a Vd. muchas años.

Tarazona de Aragón 12 de Abril de 1945

Dr. Juan de la Haza de la Haza de la Haza de la Haza

Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaría

En cumplimiento de su atento escrito de fecha 9 del corriente, tenemos el honor de informar a V.S. que en esta Sucursal figura una cuenta corriente nº 899, con un saldo en el día de hoy de Ptas. 291'49 (doscientos noventa y una pesetas y 49/100) a nombre de DON JOSE BERRIOPE INCISO y D^a. Rufenia Lasheras Villar, indistintamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona, 12 de abril de 1.945.-

BANCO DE ARAGÓN
Sucursal de Tarazona.



Ilmo. Sr. Juez de 1^a. Instancia é Instrucción de

TARAZONA.-

El presente documento es un extracto de la
información que se ha recopilado en el
curso de la investigación llevada a cabo
por el personal de la Guardia Civil en
relación con el caso de los hechos
ocurridos en el día 10 de mayo de 1980
en el lugar de San Juan de la Peña,
provincia de Huesca, en el que se
participó en la investigación.

El presente documento es un extracto de la
información que se ha recopilado en el
curso de la investigación llevada a cabo
por el personal de la Guardia Civil en
relación con el caso de los hechos
ocurridos en el día 10 de mayo de 1980
en el lugar de San Juan de la Peña,
provincia de Huesca, en el que se
participó en la investigación.

Este documento es un extracto de la información que se ha recopilado en el curso de la investigación llevada a cabo por el personal de la Guardia Civil en relación con el caso de los hechos ocurridos en el día 10 de mayo de 1980 en el lugar de San Juan de la Peña, provincia de Huesca, en el que se participó en la investigación.

SECRET



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE TARAZONA

En contestación a su atento escrito de fecha 9 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito a nombre de JOSE BERROZPE ENCISO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona, 13 de Abril de 1945.

EL DELEGADO,



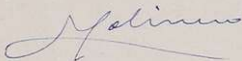
M.I.SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN INSTRUCCION DE

TARAZONA
DE ARAGON

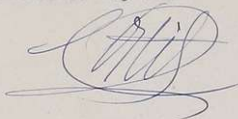
PROVIDENCIA, Jues Sr. Molinero.- Tarazona, Veintiano de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

Los anteriores oficios ónanse al expediente de su razón, y
cumpliendo lo mandado por la Superioridad en orden telegráfica
de esta misma fecha, remítase al Tribunal Nacional de Responsa-
bilidades Políticas por correo certificado.

H. Así lo acordó S.S. de que soy f.º.-



DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Soy f.º.-



COMISION LIQUIDADORA
De
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia n.º 2

Rollo núm. 15508

Responsable

José Berrazpe Enciso

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 9 - 7 - 65, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1946.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

Antonio Barraneco



Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Molinero.= Tarazona, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden, que se unirá al expediente de su razón, acusándose recibo de una y otro; notifíquese al interesado; publíquense los edictos prevenidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado; líbrese todo lo necesario para dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas y para que se devuelvan los bienes inventariados al interesado, y practicadas todas las diligencias ordenadas, dése cuenta a la Superioridad como está mandado.

Así lo acordó y firma S.S.^a de que doy fé.

E/

Juan Molinero

NOTIFICACION.-En el mismo día notifiqué el contenido de la carta orden que antecede, al interesado José Barrospi Enciso por lectura íntegra y entrega de copia autorizada y firma. Doy fé.

José Barrospi

DILIGENCIA.=Inmediatamente se acusa recibo de la orden y expediente a la Superioridad, se expiden los edictos al Boletín Oficial del Estado y de la Provincia y se libra lo necesario para la ejecución de lo resuelto. Doy fé.